

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia



“Evaluación del contenido y aplicabilidad de las ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la ley que regula el régimen jurídico de Canes (Ley nº 27596) en los Distritos de Lima”

Tesis para optar el Título Profesional de:
MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

Romy Giseria Robles Meléndez

Bachiller en Medicina Veterinaria y Zootecnia

LIMA - PERÚ

2017

A mí querida madre Joaquina que en vida me enseñó la perseverancia y que desde el cielo me ayudo a superar las adversidades, a mi hermana Karina y a Vladimir, un excelente hombre que me fue mi apoyo en los momentos más difíciles y me incentivo a no dejar mis sueños de lado.

ABSTRACT

The objective of the study was to evaluate the content and applicability of Municipal Ordinances issued in accordance with the Legal Regime of Canes (Law 27596) in the districts of Metropolitan Lima city. For this purpose, the existence of municipal ordinances related to the Law under study and the degree of compatibility of the ordinances in relation to the Law were investigated in 43 municipalities of Metropolitan Lima city. In addition, in public places of 10 districts, compliance was observed associated with the management of companion animals and interviewed municipal officials to collect their perception about the applicability of the standard. Until December 2016, it was found that 14 municipalities (32.5%) do not yet have an ordinance related to Law 27596. It was identified that the compatibility of municipal ordinances with respect to the regulation of Law 27596 reached 82.5% for districts of San Martin de Porras and Santa Anita. In contrast, the district of El Agustino and Carabaylo found only a compatibility of 5.3% and 10.5% respectively. Compliance with the norm in relation to the management of dogs in public areas was more frequently met in districts of socioeconomic stratum A and B, decreasing in strata C, D and E. Only 20% of the interviewees know of the existence of a municipal ordinance in relation to Law 27596. Municipal officials indicated that they had difficulties to comply due to lack of budget, adequate infrastructure and lack of trained personnel. The results of the study are expected to provide information to help to evaluate Law 27596 from the point of view of its applicability and to request local, regional and national government entities to provide support and supervision for compliance.

Key words: dogs, zoonoses, bites, ordinances, Lima.

RESUMEN

El objetivo del estudio fue evaluar el contenido y la aplicabilidad de las Ordenanzas Municipales emitidas de acuerdo con el Régimen Jurídico de Canes (Ley 27596) en los distritos de Lima Metropolitana. Para ello se investigó en 43 municipalidades de Lima Metropolitana, la existencia de ordenanzas municipales relacionadas con la Ley en estudio y el grado de compatibilidad de las ordenanzas en relación con la Ley. Además, en ambientes públicos de 10 distritos se observó el cumplimiento de normas asociados al manejo de los animales de compañía y se entrevistó a funcionarios municipales para recabar su percepción acerca de la aplicabilidad de la norma. Se encontró que 14 (32.5%) municipios aún no cuentan con una ordenanza relacionada a la Ley 27596, hasta diciembre 2016. Se identificó que la compatibilidad de las ordenanzas municipales con respecto al reglamento de la Ley 27596 alcanzo el 82.5% para los distritos de San Martín de Porras y Santa Anita. En contraste, el distrito de El Agustino y Carabayllo se encontró solamente una compatibilidad de 5.3% y 10.5% respectivamente. El cumplimiento de la norma en relación con el manejo de los canes en áreas públicas se cumplía con mayor frecuencia en distritos de estrato socioeconómico A y B, decreciendo en los estratos C, D y E. Solo el 20% de los entrevistados saben de la existencia de una ordenanza municipal en relación con la Ley 27596. Los funcionarios municipales indicaron que tenían dificultades para su cumplimiento debido a la falta de presupuesto, infraestructura adecuada y ausencia de personal capacitado. Se espera que los resultados del estudio provean información que ayude a evaluar la Ley 27596 desde el punto de vista de su aplicabilidad y solicitar a las entidades de gobierno local, regional y nacional que provea el apoyo y la supervisión para su cumplimiento.

Palabras claves: canes, zoonosis, mordeduras, ordenanzas, Lima.

INTRODUCCIÓN

La relación personas-animal ha sido estrecha desde los inicios de la historia y con el pasar del tiempo algunos de ellos como el perro y el gato pasó a la categoría de mascotas. Con el devenir de los tiempos se ha considerado que estos animales juegan un rol importante en la sociedad debido a la compañía que proporcionan y a su contribución en el desarrollo físico, social y emocional, especialmente en los niños (Robertson *et al.*, 2000). Dentro de las mascotas los perros son los animales de compañía que se encuentran con mayor frecuencia en los hogares de Lima y probablemente en diferentes regiones especialmente de Latinoamérica (Llalla, 2012).

Sin embargo, unas tenencias no responsables de las mascotas pueden representar un problema de salud pública, entre los que se tiene la transmisión de enfermedades zoonóticas (especialmente las parasitarias), la contaminación ambiental con heces y los accidentes por mordedura en las personas (León *et al.*, 2013).

Dentro de las enfermedades parasitarias zoonóticas de mayor importancia se encuentran la Toxocariasis (*Toxocara canis*), adquirida al ingerir huevos embrionados de este parásito Equinococosis (*Equinococcus granulosus*), causante de hidatidosis en el ser humano y en animales de abasto, Giardiasis (*Giardia spp*), causante de diarrea severas agudas en niños menores de 5 años provocando pérdida de peso y posteriormente retardado crecimiento (Pereira *et al.*, 2007), entre otras que son transmitida por los perros los que son prevalentes en los países de Latino América y con las manifestaciones clínicas en niños (Andresiuk *et al.*, 2004; Naquira, 2006)

Entre las enfermedades zoonóticas bacterianas bacteriana se encuentra las *Leptospira* transmitida principalmente por perros, gatos, animales exóticos. El agente causal de esta enfermedad es una espiroqueta del género *Leptospira*, principalmente *Leptospira interrogans* patógena para el hombre (Dabanch., 2003)

Uno de los virus emergentes de gran importancia de alerta epidemiológica es la Rabia (Lyssavirus tipo 1) una zoonosis viral de importancia en la salud pública debido al curso mortal de la enfermedad. Afecta a todos los mamíferos, presentándose en nuestro medio en dos ciclos de transmisión, un ciclo urbano donde el reservorio es el perro y otro silvestre cuyo reservorio es el murciélago. La transmisión de la enfermedad ocurre a través de la mordedura de un animal infectado o también por el contacto de la saliva con mucosa o una herida abierta. (López., 2007)

Respecto a la contaminación ambiental con huevos de *T. canis*, se ha reportado que el 30% de parques públicos de distritos del Cono Sur, 41% en el Cono Este de Lima, 34% en el Cono Norte y 63% en el Cono Oeste se encontraban contaminados (Chávez *et al.*, 2002). Asimismo, la falta de medidas higiénico-sanitarias en la vía pública (veredas, parques, plazas, etc.) son factores que favorecen la contaminación fecal y la presencia de huevos o larvas de parásitos en el ambiente, con el consiguiente riesgo de exposición de las personas que concurren a estos ambientes públicos (Fonrouge, 2000).

En cuanto a los accidentes por mordedura de canes, Un estudio realizado en el Instituto Nacional de Salud del Niño (Lima- Perú) durante el periodo 1995 a 2009 encontró que un 33.5% de estos accidentes se produjeron en vía pública. Sin embargo, la tenencia no responsable de estos animales hace que este tipo de accidentes se vean frecuentemente en el domicilio del agredido y en la vivienda de un familiar o tercero (Morales *et al.*, 2011).

Dentro de las consecuencias producidas por las agresiones se tiene a las lesiones y cicatrices, transmisión de enfermedades infecciosas (rabia, tétanos y otras infecciones secundarias), secuelas psicológicas, incapacidades, costes económicos derivados de los tratamientos médicos y psicológicos, pérdida de clases en niños o jornada laborales en adultos, el control de animales y la muerte de la víctima causada por las lesiones producidas a causa de la agresión o por complicaciones o enfermedades transmitidas por la mordedura (Palacio *et al.*,2005).

La falta de conciencia del ser humano origina una tenencia irresponsable de mascotas, causando principalmente que la población de canes aumente de manera descontrolada. En 1992, la OMS proporcionó una estimación de 500 millones de perros a nivel mundial, donde el 75% eran considerados vagabundos, es decir animales que circulan por los espacios públicos libremente sin contar con la supervisión de alguna persona y sin identificación (Butcher, 2000).

La estimación de poblaciones de canes es importante para establecer medidas de control ante la problemática de perros vagabundos y tenencia no responsable de los mismos (León *et al.*, 2014). La estimación de poblaciones de canes consiste en realizar un inventario de datos básicos sobre la población mencionada en un lugar y tiempo determinado (Arias De Blois, 2010), que permita desarrollar una serie de programas entre los que se debe de considerar la educación y legislación sobre la tenencia responsable, registro e identificación de los canes, control reproductivo, adopción, control del movimiento de los perros) normas sobre la presencia de perros vagabundos etc. (OIE, 2009).

Como una medida para enfrentar el problema de la tenencia no responsable de los canes se ha aprobado y promulgado el año 2001 la Ley 27596, “Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes” y el año 2002 se aprobó su reglamento. Esta Ley tiene por finalidad regular la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas.

Entre otros temas, en esta Ley se indica los deberes de los propietarios o poseedores de canes entre ellos identificar y registrar debidamente a los canes de su propiedad o los que se encuentren bajo su tenencia o custodia, obtener la licencia respectiva, conducir por cualquier lugar público a los canes con correas cuya extensión y resistencia sean suficientes para asegurar el control sobre ellos, si se trata de un can potencialmente peligroso, deberá conducirse adicionalmente con bozal. También se incluye la exigencia de mantener a los canes bajo condiciones de seguridad que eviten cualquier tipo de daños a terceros e inscribir y tramitar la licencia de las crías que tengan los canes.

Las Municipalidades distritales y provinciales se encuentran obligados a hacer cumplir esta Ley a través de la elaboración y promulgación de la Ordenanzas Municipales específicas. Han pasado más

de 15 años de la promulgación de la Ley y aprobación del reglamento, por lo que se hace necesario evaluar los avances en su cumplimiento.

En este contexto, se requieren la verificación de la cantidad de distritos de Lima que han cumplido con promulgar su Ordenanza Municipal y determinar si las mismas incluyen las normas emanadas desde la Ley 27596, así como evaluar el cumplimiento de las mismas por parte de la población (especialmente la del manejo de las mascotas y sus heces) y la aplicabilidad de la misma según la opinión de los funcionarios públicos municipales, así como identificar las razones que dificultan su aplicación.

MATERIALES Y MÉTODOS

1. Lugar de Estudio:

El estudio se realizó en la ciudad de Lima. La recolección de información se realizó en las Municipalidades de Lima Metropolitana, en los parques, mercados y avenidas más representativas de acuerdo de la etapa de estudio. El desarrollo de las bases de datos y el análisis de la información se realizó en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

2. Tipo de Estudio:

La investigación correspondió a un estudio observacional descriptivo.

3. Población de Estudio y criterios para definir el tamaño de muestra

La población objetivo varió de acuerdo con la etapa del estudio. En la primera etapa fueron las 43 Municipalidades de Lima, para evaluar la existencia de ordenanzas municipales emitidas dentro del marco de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes (Ley 27596). En la segunda etapa se eligió aleatoriamente 10 distritos (dos de cada estrato socioeconómico) para desarrollar la evaluación in situ de la aplicación de la norma, así como evaluar la cantidad de personas que tenían conocimiento de la existencia de una ordenanza en relación con el Régimen Jurídico de Canes en su municipio. En la tercera etapa se realizó una encuesta a los responsables de hacer cumplir la normativa en diferentes jurisdicciones escogidas al azar.

4. Elaboración y validación de instrumentos.

En la primera etapa, se elaboró una tabla de contingencia en la que se incluyó en un eje las ordenanzas que se emanan de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y en el otro eje el nombre de las municipalidades. Dicho instrumento sirvió para determinar si las ordenanzas municipales evaluadas incluyen todos los aspectos de la Ley 27596.

En la segunda etapa, se elaboró una lista de cotejo para determinar mediante observación *in situ*, el cumplimiento de la ordenanza municipal en el tema del manejo adecuado de las razas potencialmente peligrosas, tal como el uso de correa y bozal y la recolección de heces por parte del propietario. Además, se realizó una encuesta para determinar si los pobladores conocían de la existencia de una normativa que regulen la tenencia de los canes.

En la tercera etapa del estudio, se desarrolló un cuestionario que se utilizó para cuantificar el nivel de cumplimiento de las Ordenanzas Municipales e identificar las dificultades en la aplicación de las mismas.

5. Recolección de Muestras:

En la primera etapa del estudio se visitaron las páginas webs de cada una de las municipalidades para determinar en cuales de ellas existían Ordenanzas Municipales de acuerdo con la Ley 27596. En aquellas que existía la información, el documento era impreso y grabado en formato digital. En las Municipalidades cuya información no se encontró disponible en la página web, se realizó una búsqueda de la emisión de la ordenanza de acuerdo con la Ley 27596 en las publicaciones del diario el peruano.

Para la realización de la segunda parte del estudio se recolectó información en base a observación realizada a los tenedores de canes; esta información se recolectó en los parques, en los mercados y en

las avenidas más representativas de las municipalidades seleccionadas. Para la realización del cuestionario se escogió 30 personas al azar que transitaban por las áreas públicas de los mismos distritos donde se realizó el estudio de observación.

En la tercera parte del estudio se realizó una encuesta a 10 funcionarios de las municipalidades encargados de velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal relacionada a la tenencia de canes para recaudar información acerca de la aplicabilidad de las normas y cuando correspondía, acerca de los motivos por los cuales se dificultaba su aplicación. Las encuestas fueron voluntarias y tenían el carácter de anónimas.

6. Procesamiento de la información:

En la primera y en la segunda etapa del estudio la información fue vaciada en la base de Excel utilizando un lenguaje numérico. En el caso del cuestionario, la información recaudada fue clasificada en diferentes criterios de acuerdo con los artículos de las ordenanzas que se discutiera. Se resaltaron las opiniones textuales de los entrevistados cuando a juicio de los investigadores se definían claramente las problemáticas por las cuales la aplicación de la ordenanza no es factible. Esto se realizó siguiendo las normas que establecen para estudios cualitativos.

7. Plan de análisis de datos:

Para el análisis de los resultados de las etapas 1 y 2 del estudio se utilizó estadística descriptiva. Los resultados se resumieron en cuadros de frecuencias absolutas y relativas. En la etapa 3 del estudio se recaudó la información del cuestionario, se procedió a la lectura de los resultados y se determinó las dificultades por las que no se cumplió la aplicación de las Ordenanzas Municipales relacionadas a la tenencia de canes.

RESULTADOS

Se encontró que 14 municipalidades de un total de 43 (32.5%) no han emitido sus ordenanzas de acuerdo con la Ley 27596 hasta el momento. El 96.6% (28) de las ordenanzas mencionan a la Ley 27596 y el 75.9% (22) mencionan al Decreto Supremo 006-2002-SA. El 10.3% (3) menciona explícitamente el término derecho de los canes, el 75.9% (22) señala que está prohibido la organización de peleas de canes, el 65.5% (19) menciona en la norma, el sacrificio de canes y el 41.4% (12) de las normas indican la aplicación de la esterilización para los casos de agresividad y como control poblacional de los canes.

El cuadro 1 muestra la cantidad de municipalidades que incluyen los diferentes tipos de identificación de canes que ha sido adoptado; el cuadro 2 muestra las obligaciones de los propietarios o tenedores de canes mencionados en las ordenanzas municipales y el cuadro 3 muestra las regulaciones respecto a adiestramiento de animales mencionados en las ordenanzas municipales. Las restricciones mencionadas respecto a la circulación y traslado de animales mencionados en las ordenanzas municipales de los distritos de Lima Metropolitana se pueden observar en el cuadro 4.

De acuerdo a las regulaciones respecto a la responsabilidad por los daños que causen los canes mencionados en las ordenanzas municipales de los distritos de Lima metropolitana; el 79.3 % (23) mencionan que es responsabilidad del propietario del can, el 48.3%(14) mencionan el internamiento del can mordedor (10 días) en centro antirrábicos o establecimiento de salud, el 27.6% (8) mencionan la exigencia de seguro de responsabilidad civil en caso de daños a terceros ocasionados por canes potencialmente peligrosos, el 6.9% (2) mencionan la obligación de la policía nacional de auxiliar a la víctima.

En cuanto a las regulaciones respecto a las obligaciones higiénicas sanitarias y ambientales mencionados en las ordenanzas municipales de los distritos de Lima metropolitana, el 86.2% (25) mencionan la obligación higiénico-sanitarias del ambiente de crianza del can, el 89.7% (26) indican la responsabilidad del recojo de las deposiciones de canes en áreas de uso público, y el 79.3% (23) prohíben abandonar a canes enfermos o muertos en vía pública.

En la segunda etapa de estudio de investigación se realizó una evaluación observacional de acuerdo con los estratos socioeconómicos, las actividades más importantes derivadas de la Ley 27596. Los resultados se presentan en el cuadro 5 (parques), cuadro 6 (mercados) y 7(avenidas). Adicionalmente se realizó una evaluación del conocimiento de la existencia de una norma que regule la crianza y manejo de canes en los pobladores de los distritos ya antes mencionados.

En el cuadro 8 se observa los distritos del sector A, como Miraflores el 16.67% mostraron conocimiento de la existencia de una normativa que regule la crianza y el manejo de canes, en tanto en el distrito de San Isidro el resultado fue de un 20 %.En el sector B, el distrito de Jesús María dio un resultado de 16.67% y el distrito de Lince un 13.33%, en el sector C, el distrito de La Victoria el resultado fue de 6.67% y el distrito de San Martín de Porres 3.33% y en el sector D y sector E los resultados fueron de 0%., con lo que se puede determinar que menos del 20 % de la población a menos tiene conocimiento sobre la existencia de una norma de su municipio correspondiente que regule la crianza y manejo de canes.

En la tercera etapa del estudio, se realizó un cuestionario anónimo que fue realizado a 10 funcionarios de diferentes municipalidades, el resultado de la encuesta se utilizó para cuantificar el nivel de cumplimiento de las Ordenanzas Municipales e identificar las dificultades en la aplicación de las mismas.

En el cuadro 9 muestra los resultados a las preguntas sobre la aplicabilidad de la Ley 27956 según opinión de diez profesionales que ejercen funciones utilizando dicha norma. Destacan por su menor frecuencia de aplicación las siguientes: retención de canes vagabundos, multas por pasear animales

potencialmente peligrosos sin bozal y exigencia de licencia para la tenencia de animales de compañía.

El detalle se presenta en el cuadro 9.

A continuación, se detalla las respuestas de los funcionarios encuestados a la problemática de la inaplicabilidad de la normativa respecto al Régimen Jurídico de Canes:

- a. Insuficientes recursos humanos para realizar la labor de retención de mascotas vagabundas.
- b. No se cuenta con profesionales idóneos o capacitados para aplicación de las normas.
- c. No se cuentan con infraestructura de caniles para la retención de canes.
- d. No se destina un presupuesto o logística para las actividades exigidas por la norma.
- e. Problemática con grupos animalistas sobre la eutanasia de animales post internamiento.
- f. Los dueños niegan ser propietarios de canes a los cuales alimentan o con los cuales conviven de forma comunitaria o ausencia de datos auténticos del propietario para aplicar la notificación por infracción
- g. Imagen Política, no sancionan a los pobladores, pues son sus posibles votos. Por ejemplo no hay aplicación de multas exigidas en la norma.
- h. En algunas ordenanzas, no figuran sanciones para todos los temas exigidos por la Ley 27596.
- i. Ausencia de concientización e idiosincrasia del vecino el cual no comprende el porqué de la exigencia del permiso o licencia.
- j. Desconocimiento de los fiscalizadores y/o policías municipales sobre la existencia de las razas consideradas potencialmente peligrosos,
- k. Desconocimiento de las autoridades de gobiernos locales (alcaldes) de la importancia del cumplimiento del Régimen Jurídico de Canes para el bienestar animal, protección del ambiente y la salud pública.

Los funcionarios ofrecieron algunas sugerencias para mejorar la aplicabilidad de la norma que regula el Régimen Jurídico de Canes. Entre ellas se mencionan las siguientes:

- a. Ampliar la descripción de poseedor de un can a aquel que contribuye con la alimentación y/o refugio de un animal por un periodo mayor a 30 días contribuyendo al establecimiento y ubicación de este en la comunidad o calle donde reside.
- b. Incluir el control de sobrepoblación canina en los lineamientos y estrategias nacionales de salud pública con presupuesto a nivel del MEF.
- c. Disminuir el periodo de internamiento de un can vagabundo en la vía pública a máximo de 10 días en concordancia a la norma de rabia.
- d. Permitir la eutanasia inmediata de animales enfermos o agresivos que deambulan por la vía pública.
- e. Implementar sanciones administrativas a gobiernos locales que no cumplan con la normativa.
- f. Implementar o incluir los temas tenencia responsable de mascotas en la curricula escolar a nivel nacional.
- g. Permitir la realización de campañas de esterilización en zonas de alta población canina, organizadas por organismos públicos o privados legalmente. constituidos, bajo parámetros y estándares sugeridos por el Colegio Médico Veterinario del Perú.
- h. Estandarizar el registro municipal de canes a nivel nacional utilizando solo un medio de identificación permanente en el animal tal como tatuaje o microchip.
- i. Penalizarse el abandono de animales en establecimientos públicos y/o privados, centros veterinarios y/o similares.
- j. Implementar sanciones y multas a propietarios o poseedores que permiten la reproducción de canes en zonas de sobrepoblación.
- k. Tránsito de recursos específicamente asignados para la aplicación de la norma.
- l. Coordinación multisectorial entre los diferentes niveles de gobierno con cambios efectivos y eficaces en el tema.
- m. Realizar trabajos de sensibilización sobre los propios gobernantes para asegurar que la información llegue a ellos y se le dé la importancia que amerita.
- n. El Gobierno central a través del MINSA, difundiría, mediante medios de comunicación masiva como radio o tv, la importancia de la Tenencia Responsable y las posibles consecuencias de su no

realización, ya que este programa propuesto por DIGESA no ha alcanzado los objetivos propuestos inicialmente.

- o. Realización de trabajo en conjunto entre el área de zoonosis (Médicos Veterinarios), fiscalización y también con juntas vecinales, para el desarrollo de actividades dentro del marco de la norma.
- p. Buscar mecanismos que permitan las sanciones en un plazo más corto y de tener todas las pruebas corroboradas, de manera inmediata, a los dueños irresponsables en el manejo de sus animales.
- q. Adecuar las instalaciones del área de sanidad animal de la municipalidad, de tal manera que se pueda hacer cumplir la ordenanza y poder hacer un verdadero control de canes en estado de abandono.
- r. Fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas por parte de los funcionarios y autoridades del distrito, de ser necesarios difundir los casos incumpliendo a través de los medios de comunicación para brindar conocimiento y concientización masiva.
- s. Contar con un equipo y programa dirigido al tema de tenencia responsable de mascotas, el cual debe ser compuesto por un Médico Veterinario como jefe del grupo, un inspector sanitario, una secretaria, un asistente veterinario, un presupuesto asignado, una infraestructura adecuada, tanto para la labor administrativa como para el trabajo de campo.
- t. Implementar una entidad fiscalizadora, aumentar el presupuestar con planes de trabajo las actividades de la Norma.
- u. Censo poblacional de mascotas, incluyendo la esterilización y/o control de la población en un %, de esta manera muchos municipios implementaran sus áreas técnicas: estructura, recursos humanos, recursos físicos, planes etc.

Cuadro 1. Tipo de identificación de canes adoptado por las municipalidades de Lima.

Tipo de identificación	Nro.	%
Documento de Identidad Canina	14	48.3
Medallas	13	44.8
Collares	13	44.8
Microchip	10	34.5
Tatuaje	4	13.8

Cuadro 2. Obligaciones de los propietarios o tenedores de canes mencionados en las ordenanzas municipales de los distritos de Lima metropolitana.

Obligaciones	Nro.	%
a. Licencia autoriza la tenencia y circulación de los canes	25	86.2
b. Requisitos para crianza, reproducción y venta de canes	25	86.2
c. Identificarlo, registrarlo y obtener la licencia respectiva	25	86.2
d. Alimentarlo diariamente acorde a los requerimientos nutricionales	24	82.8
e. Contar con un espacio mínimo requerido y en buenas condiciones higiénico-sanitarias, que le permita al animal tener una buena calidad de vida	24	82.8
f. Certificado de vacunación contra la rabia	22	75.9
g. No someterlo a prácticas de crueldad ni maltratos en ninguna circunstancia.	22	75.9
h. Informar a la municipalidad la transferencia bajo cualquier modalidad.	20	69.0
i. Adoptar medidas oportunas para evitar la reproducción incontrolada	17	58.6
j. Contar con un programa sanitario, que esté bajo la supervisión de un Médico Veterinario Colegiado.	16	55.2
k. Reportar a la autoridad competente la zoonosis.	16	55.2
l. Entregarlos a albergues o establecimientos autorizados, cuando no puedan ser mantenidos bajo las condiciones que señala el presente Reglamento.	15	51.7
m. Observar cualquier cambio de comportamiento, hábitos y costumbres que sean anormales y asistirlos con un Médico Veterinario Colegiado	12	41.4
n. No alimentarlos con desechos o productos contaminados o en descomposición	9	31.0
o. Mantenerlos alejados de otros animales, si es que esto pueda provocar peleas y la transmisión de enfermedades infecciosas y zoonosis	6	20.7
p. Costo de registro o licencia	5	17.2
q. No permitir que hurguen en la basura.	3	10.3
r. Proveerlo de agua segura y fresca de manera permanente	1	3.4

Cuadro 3. Regulaciones respecto a adiestramiento de animales mencionados en las ordenanzas municipales de los distritos de Lima metropolitana.

Regulaciones	Nro.	%
a. Centros de adiestramiento y comercio de canes.	25	86.2
b. Prohibición para adiestramiento de animales dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad.	25	86.2
c. Prohibición del comercio informal de canes.	25	86.2
d. Autorización/Prohibición de adiestramiento de canes en lugares públicos.	25	79.3

Cuadro 4. Restricciones respecto a la circulación y traslados de animales mencionados en las ordenanzas municipales de los distritos de Lima Metropolitana.

Regulaciones	Nro.	%
a. Uso de collar, cadenas, correa para paseo en áreas públicas.	23	79.3
b. Uso de bozal para canes potencialmente peligrosos	24	82.8
c. viviendas sujetas al Régimen de propiedad horizontal	20	69
d. Retención de canes que circulan por la vía pública	23	79.3
e. Requisitos para traslado de canes en vehículos	25	89.2
f. Prohibición de ingreso de canes a establecimientos públicos	24	82.8

Cuadro 5. Prácticas en relación con la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes observadas en parques de distritos de diferente nivel socioeconómico.

Práctica	Estrato	Estrato	Estrato	Estrato	Estrato
	A	B	C	D	E
a. Perros hurgan en la basura	0	0	0	0	2
b. Comercio informal de canes	0	0	0	0	0
c. Uso de collar, cadena, correa para paseo áreas públicas	2	2	2	2	2
d. Bozal para canes potencialmente peligrosos	2	0	0	0	0
e. Retención de canes que circulan por la vía pública libremente	0	0	0	0	0
f. Presencia de canes con dueño en áreas publicas	2	2	2	0	0
g. Recojo de heces por parte de los dueños	2	2	2	2	0
h. Presencia de canes vagabundos	0	0	2	2	2
i. Presencia de canes con bienestar alterado (cojeras, problema de piel, desnutridos)	0	0	0	0	2

Cuadro 6. Prácticas en relación a la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes observadas en los mercados de distritos de diferente nivel socioeconómico

Práctica	Estrato	Estrato	Estrato	Estrato	Estrato
	A	B	C	D	E
a. Perros hurgan en la basura	0	0	0	2	2
b. Comercio informal de canes	0	0	0	0	0
c. Uso de collar, cadena, correa para paseo áreas públicas	2	2	2	2	1
d. Bozal para canes potencialmente peligrosos	0	0	0	0	0
e. Retención de canes que circulan por la vía pública libremente	0	0	0	0	0
f. Presencia de canes con dueño en áreas publicas	2	2	1	1	1
g. Recojo de heces por parte de los dueños	0	0	0	0	0
h. Presencia de canes vagabundos	0	0	2	2	2
i. Presencia de canes con bienestar alterado (cojeras, prob. Piel, desnutridos)	0	0	0	0	2

Cuadro 7. Prácticas en relación a la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes observadas en las avenidas principales de distritos de diferente nivel socioeconómico

Práctica	Estrato	Estrato	Estrato	Estrato	Estrato
	A	B	C	D	E
a. Perros hurgan en la basura	0	0	0	2	2
b. Comercio informal de canes	0	0	0	0	0
c. Uso de collar, cadena, correa para paseo áreas públicas	2	2	2	2	0
d. Bozal para canes potencialmente peligrosos	2	0	0	0	0
e. Retención de canes que circulan por la vía pública libremente	0	0	0	0	0
f. Presencia de canes con dueño en áreas publicas	2	2	0	0	0
g. Recojo de heces por parte de los dueños	2	2	0	0	0
h. Presencia de canes vagabundos	0	0	2	2	2
i. Presencia de canes con bienestar alterado (cojeras, prob. Piel, desnutridos)	0	0	0	0	2

Cuadro 8. Desconocimiento de la existencia de normas que regulan la tenencia y crianza de canes en el distrito de estudio (n=30 por distrito).

Estrato socioeconómico	Distrito	No	%
A	Miraflores	25	83.3
	San Isidro	24	80
B	Jesús María	25	83.3
	Lince	26	86.7
C	La Victoria	28	93.3
	San Martín de Porres	29	96.7
D	San Juan de Lurigancho	30	100
	Carabaylo	30	100
E	Villa el Salvador	30	100
	El Agustino	30	100

Cuadro 9.- Aplicabilidad de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes según opinión de funcionarios municipales.

Nro.	Pregunta	SI	%
1	¿Existen registro de canes en el municipio?	10	100
2	¿Se exige Licencia para la tenencia o posesión de mascotas?	3	30
3	¿Otorgan un Documento de Identidad Canino en su distrito?	9	90
4	¿Aplican multa a los propietarios de canes que no saquen a pasear a su mascota con cadena, collar y correa?	4	40
5	¿Aplican multa a los propietarios de canes potencialmente peligrosos que no saquen a pasear a su mascota con bozal?	3	30
6	¿Aplican multa a los propietarios de canes que no recogen las heces de sus mascotas de los lugares públicos?	4	40
7	¿Retienen a los canes que circulen por la vía pública libremente?	1	10

DISCUSIÓN

El estudio permitió recuperar información acerca de la situación actual de implementación de ordenanzas municipales dentro del marco de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes en Lima Metropolitana. La Ley fue promulgada el año 2001 y reglamentada el 2002, y aunque ya han pasado aproximadamente más de 15 años de la promulgación del reglamento, aun 14 municipalidades de Lima no cumplen con emitir sus ordenanzas de acuerdo con esta Ley.

Asimismo, el estudio demostró que la mayoría de las municipalidades de Lima Metropolitana que poseía una ordenanza en relación a la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, su población presentaban prácticas en relación a dicha norma, así como desconocimiento de la misma y de quienes son los responsables de velar por la fiscalización y control de su aplicación.

El deber de las municipalidades de cada jurisdicción es la de brindar mayor cobertura e información acerca de los aspectos más importantes de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, mediante charlas, talleres o presentaciones en escuelas, organizaciones vecinales (comedor popular, vasos de leche, asociaciones de viviendas, etc.) y otros medios de difusión (volantes, perifoneo, etc.); para informar y concientizar a la población, en especial a los dueños de mascota sobre la importancia de respetar y cuidar a los animales así como las obligaciones que tienen como dueños de mascotas. Entre estas se tiene el recojo de las heces que eliminan sus canes y colocarlas en los tachos acondicionados para este fin por las municipalidades, registrar a los perros en la municipalidad (especialmente a los potencialmente peligrosos), exigir que los perros sean paseados con correa y bozal, cuando corresponda, para no exponer a los adultos y a los niños a posibles accidentes por mordeduras, etc.

Educando a la comunidad se podrá lograr un cambio de conocimientos y conductas, ya que la educación es el mejor método para intervenir los comportamientos colectivos del grupo de personas respecto al ambiente, adecuando positivamente su escala de valores (Fielding y Mather, 2000; Figueroa, 2006), logrando así una relación fuerte y positiva entre humanos y mascotas lo que puede

dar lugar al descenso del número de animales callejeros (Slater *et al.*, 2008, OIE 2010), esto debido a que entre otras cosas se reduce la tasa de abandono de perros (Amaku *et al.*, 2010).

La omisión de algunos aspectos de la Ley 27596 dentro de las ordenanzas municipales deja como no punible algunas actividades calificadas actualmente como crueldad para con los animales la cual está supervisada por la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, emitida en enero del 2016. Esta Ley prohíbe toda practica que pueda atentar contra la protección y el bienestar animal tales como las peleas de animales, tanto domésticos como silvestres, en lugares públicos o privados. Entre ellas, la Ley 27596 prohíbe explícitamente la organización de peleas de canes, aunque un 24.1% de las ordenanzas no lo consideran, lo que permite que en algunos distritos se sigan organizando estas actividades en forma clandestina, que, al ser denunciadas a la municipalidad correspondiente, no encuentre sanción. Parte de este problema se atenuaría cuando las ordenanzas mencionan la prohibición del adiestramiento de animales, dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad.

Respecto a los requisitos para la crianza, los temas de licencia e identificación se encuentran explícitamente mencionados en la mayoría de las ordenanzas (89.2%). lo que demuestra que muchos municipios consideran estos aspectos uno de los más importantes dentro de la tenencia responsable de canes. Sin embargo, ello no es aplicado ni supervisado de la misma manera que es mencionado, lo que concuerda con los resultados de la opinión de los funcionarios municipales. De tener un registro e Identificación de canes adecuado, la identificación de dueños de animales en condición de vagabundos o que se encuentren involucrados en accidentes por mordedura o daño a terceros, sería más fácil y permitiría la aplicación de sanciones o multas.

El tipo de identificación más usados y adoptado por las municipalidades es el documento de identidad canina (DIC), el mismo que registra a los animales en el municipio. Sin embargo, este DIC no se renueva y no es útil en caso de pérdida de los animales.

El mismo problema tiene las medallas y collares. Esto es superado por el tatuaje y el microchip. Sin embargo, en contra del tatuaje está el hecho de someter al animal a un nuevo estrés en caso cambie de dueño. Por ello, sería recomendable que en este aspecto la norma regule como única forma de

identificación de canes al microchip, lo que permite reconocer a los propietarios de animales infractores y perdidos.

En tanto el término esterilización, tanto por agresividad o sobrepoblación, solo es mencionada en 41.4% de las ordenanzas municipales. Esto se relaciona con la cantidad de canes vagabundos observados en lugares públicos. Su dificultad de aplicación se refleja en la gran cantidad de perros vagabundos observados en avenidas, mercados y parques visitados como parte del estudio. Ello predomina sobre todo en el sector D y E. El 51.7% de las ordenanzas municipales menciona entregarlos a albergues o establecimientos autorizados, cuando no puedan ser mantenidos bajo las condiciones que señala el reglamento. Esto contrasta con el hecho de que ninguna municipalidad de Lima posee albergues temporales (“perreras”), por lo que se dificulta recibir animales para posteriormente ponerlos en adopción. Esta situación favorece la aparición de albergues los cuales en su mayoría no se encuentran registrados en las municipalidades por lo que no son supervisados en su manejo.

En cuanto a la regulación del adiestramiento de animales mencionados en las ordenanzas municipales de los distritos de Lima Metropolitana, esto es mencionado en más del 79.3% de las ordenanzas, representando uno de los temas más mencionados. Esto demuestra que la importancia de este tema es de conocimiento por gran parte de las municipalidades, pero esta regulación puede caer en vacío, si no existe un registro adecuado de canes, así como la existencia de sanciones o multas correspondiente en cada municipalidad.

Respecto a las Restricciones de la circulación y traslados de animales, el uso de collar, cadena, correa para paseo en áreas públicas se menciona en un 79.3% de las ordenanzas municipales. Esto fue observado en alto porcentaje en la mayoría de los parques más representativos de distritos de sectores A y B. El uso de bozal para canes potencialmente peligrosos y la retención canes que circulando por la vía pública se mencionan en más del 82.8% de las ordenanzas municipales. El cumplimiento en la parte del uso de bozal se observó sobre todo en los parques principales de los sectores A y B.

Las Regulaciones acerca de la responsabilidad de los dueños respecto a daños que causen los canes a terceros es mayoritario en las ordenanzas municipales (79.3%), pero el internamiento del can mordero 10 días en centro antirrábico o establecimiento de salud se menciona con menor frecuencia 48.3 %. Esta parte que muestra vacíos y dificultaría su aplicación, puede complementarse con la NTS N 052-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de Rabia Humana en el Perú. Sin embargo, la falta de identificación de los canes, la negación de la tenencia de los mismos por parte de los propietarios de los canes, así como el desconocimiento por parte del agraviado acerca de la existencia de ordenanza municipal que regula el Régimen Jurídico de Canes y la Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Rabia Humana, dificulta la asignación de responsabilidades y sanciones.

Respecto a las obligaciones higiénicas sanitarias y ambientales mencionados en las ordenanzas municipales de los distritos de Lima metropolitana, al recojo de las deposiciones de canes en áreas de uso público es mencionado en un 89.7% y de la prohibición de abandonar a canes enfermos o muertos en vía pública 79.3%. Esta actividad es de las menos observadas en el sector D y E, lo que se refuerza con la gran cantidad de perros observados hurgando la basura y cachorros callejeros, así como la existencia de heces encontradas en áreas públicas y la permisividad de las personas que llevan a sus mascotas a los parques y no recogían sus deposiciones.

Los aspectos educativos se mencionan en solo en un tercio de las ordenanzas municipales de los distritos de Lima metropolitana. De realizarse estas actividades, no existe un impacto en la población ya que menos del 20% de encuestados mencionaron conocer la existencia de estas actividades.

En cuanto a los detalles por infracciones por incumplimiento de la norma se menciona en el 75.9% de las ordenanzas municipales y sanciones en solo el 62.1% de ellas. Aunque sea uno de los porcentajes más altos ello no necesariamente indica que las mismas se apliquen debido a que no se tiene conocimiento de quienes son los encargados de supervisar o hacerla cumplir esta normativa.

Con respecto al estudio observacional de prácticas asociadas a la Ley 27596 realizado en diferentes distritos de estrato socio económicos a, b, c, d y e, se encontró una relación inversa en relación al

cumplimiento y el estrato socio económico evaluado. Las principales prácticas cumplidas fueron presencia de canes con dueño en áreas públicas, recojo de heces, uso de collar, cadena, correa y uso de bozal para canes potencialmente peligrosos. Esto se puede deber a que la mejor condición socio económica del ofrecía facilidades como contenedores de basura, ambientes limpios y supervisión municipal del cumplimiento de la norma. Ello no ocurre en distritos de menores recursos en donde se observó perros que hurgan en la basura, presencia de canes vagabundos, presencia de canes con bienestar alterado (cojeras, problemas de piel, desnutridos), acumulación de basura y escasos contenedores de basura en áreas públicas. Además del factor socio económico, otros determinantes como el conocimiento y la cultura podría influenciar en las prácticas que den cumplimiento a las ordenanzas municipales, además de la supervisión que le corresponde realizar a los municipios desde sus áreas de fiscalización.

En el caso de los resultados de las encuestas por parte de los funcionarios públicos, se determinó que la mayoría de estos afirmaban que existía registro de canes y otorgaban un DIC en el municipio que laboraban, pero esto contrasta con el hecho de que la mayoría no exigía licencia para la tenencia de mascotas, ni exigía multas. Sin embargo, todos mencionaron dificultades para el cumplimiento de la norma debido principalmente a insuficiente presupuesto, falta de infraestructura y carencia de personal capacitado para el cumplimiento de las ordenanzas municipales relacionadas a la Ley 27596.

El registro de canes que es una actividad que la mayoría menciona que se realiza en su distrito, no ha logrado las coberturas que se esperaban y por tanto ninguna municipalidad puede aseverar de que conoce la población de canes que existen en su distrito.

Los funcionarios ofrecieron sugerencias importantes para tomar en cuenta y de esta manera mejorar la aplicabilidad de la norma que regula el Régimen Jurídico de Canes. Entre ellas, además de las mencionadas como razones de su incumplimiento, muestran la necesidad de conocer a su población animal sugiriendo que se debe de realizar un censo poblacional de mascotas, a fin de conocer la línea de base que permita planificar y desarrollar programas de intervención en temas de tenencia responsable de los animales de compañía como son las de control reproductivo de los canes,

reducción de la contaminación ambiental con heces de canes, control de la población canina vagabunda, sensibilización acerca de la tenencia responsable de los animales por parte de la población, entre otros que sirvan de indicadores de verificación de los avances en el desarrollo de dichos programas.

La estimación de poblaciones de canes permite calcular los recursos necesarios para llevar a cabo programas y evaluar los resultados obtenidos (Martin *et al.*, 1997). Estos programas deben considerar la educación y legislación sobre la tenencia responsable, registro e identificación de los canes, control reproductivo, adopción, control del movimiento de los canes (normas sobre el uso de correa o la presencia de perros vagabundos), etc. (OIE, 2009).

CONCLUSIONES

El estudio de aplicabilidad de del reglamento de acuerdo a la Ley 27596 en Lima Metropolitana, llega a las siguientes conclusiones:

- Trece municipalidades de Lima Metropolitana no cumplen con emitir sus ordenanzas de acuerdo a la Ley 27596, a pesar de haber transcurrido más de 15 años de la promulgación del reglamento de dicha Ley.
- La compatibilidad de las ordenanzas municipales con el reglamento de la Ley 27596 alcanzo el 82.5% para los distritos de San Martin de Porres y Santa Anita, en contraste en el distrito del agustino que mostro una compatibilidad de 5.3% y 10.5 % en Carabaylo.
- Menos del 20% de la población tiene conocimiento de la existencia de una ordenanza que regule la tenencia responsable dentro de su municipio.
- Los funcionarios de municipios entrevistados mencionan que existe deficiencias para la aplicación de la Ley donde destacan la falta de presupuesto, infraestructura adecuada y ausencia de personal capacitado.

BIBLIOGRAFÍA

1. Andresiuk M, Rodríguez F, Denegri G, Sardella N, Hollman P. 2004. Relevamiento de parásitos zoonóticos en materia fecal canina y su importancia para la salud de los niños. *Archivos Argentinos de Pediatría*, 102:325-329.
2. Amaku M, Dias RA, Ferreira F. 2010. Dynamics and Control of Stray Dog Populations. *Math Popul Stud* 17, 69-78.
3. Arias De Blois J. 2010. Censo de la población .BVP [Internet]. [6 de junio 2016]. Disponible en <http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/texto/13/censo.html>
4. Butcher R. 2000. La implementación de programas de control d animales vagos, los efectos de las diferencias económicas y culturales .MEVEPA 14,40-46.
5. Chávez A, Casas E, Serrano E, Cajas J, Velarde J, La Rosa V, López F. 2002. Riesgo de contraer enfermedades parasitarias en los parques públicos de Lima y Callao. *Rev Inv Vet Perú* 13 (2): 84-91.
6. Dabanch, J.P. 2003. Zoonosis *Rev Chil Infect*; 20 (1): 47 - S51
7. Fielding W, Mather J. 2000. Stray Dogs in an Island Community: A Case Study from New Providence, The Bahamas. *Prev Vet Med* 3(4), 305-319.
8. Fonrouge R, Giardia M, Radman N, Archelli S. 2000. Contaminación de suelos con huevos de *Toxocara* spp. en plazas y parques públicos de la ciudad de La Plata. Buenos Aires, Argentina. *Bol Chile Parasitología* 55 (3-4): 83-85.
9. Heiblum Frid M, Tejeda Perea A. 2007. Euthanasia & thanatology in small animals. *J Vet BehavClin Appl Res* 2(2), 35-39.

10. Llalla H. 2012. Caracterización de la tenencia de mascotas y evaluación de conocimientos, actitudes y prácticas asociadas a riesgos de zoonosis y accidentes entre escolares de educación secundaria en tres distritos de Lima Metropolitana. Tesis de Maestría. Perú: Universidad Peruana Cayetano Heredia. 75 p.
11. León D, Panta S, Yarlequé C, Falcón N. 2013. La convivencia con mascotas en zonas periurbanas: experiencia en Lima – Perú. *Revista de ciencias veterinarias* Vol. 29 N° 4, 21-25.
12. Ley N° 27596 - “Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes”. Lima- Perú.
13. (López, R. 2007.Reemergencia de la rabia en el Perú. *Rev Perú Med Exp Salud Publica* Vol24 N°1,3-4.
14. MINSA. Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes. Ministerio de salud. Lima, Peru.2002; 4:2-27.
15. Morales C, Falcón N, Hernández H, Fernández C. 2011. Accidentes por mordedura canina, casos registrados en un hospital de niños de Lima, Perú 1995-2009. *Rev Perú. salud pública*; 28(4).
16. Naquira .C. Las zoonosis parasitarias: problema de salud pública en el Perú. *Rev. Perú. med. exp. salud pública* Lima, Perú.2010; 27:4.
17. OIE. Organización Mundial de sanidad Animal. 2009. Directrices sobre el control, de las poblaciones de perros vagabundos. Paris, OIE. Volumen 1 Consideraciones generales 19p.
18. Palacio J, León M, García – Belenguer S. Aspectos Epidemiológicos de las mordeduras caninas. *Gac Sanit.* 2005; 19(1): 50-58.

19. Pereira M, Atwill E, Barbosa A. 2007 Prevalence associated risk factors for Giardia Lamblia infection among children hospitalized for diarrhea in Goiania, Goias State, Brazil. Rev Inst Med Trop S Paulo 49(3): 139-145.
20. Robertson I, Irwin P, Lymbery A, Thompson R. 2000. The role of companion animals in the emergence of parasitic zoonoses. Int J Parasitolol 30: 1369-1377.
21. Rossi P. 2006. Descripción demográfica y de algunos indicadores de tenencia responsable de la población canina y felina en la ciudad de Chillán año 2005. Memoria de Título, Facultad de Medicina Veterinaria, Universidad de Concepción, Chile.
22. Slater M, Di Nardo A, Pediconi O, Dalla Villa P, Candeloro L, Alessandrini B, Del Papa S. 2008. Cat and dog ownership and management patterns in central Italy. Prev Vet Med 85, 267–294
23. Soriano JF. 2014. Estimación de la población de canes con dueño en el distrito de Comas Lima-Perú. Tesis de Médico Veterinario Zootecnista. Perú, Lima, Universidad Peruano Cayetano Heredia 39p

ANEXO 1. Relación de municipalidades que cuentan con ordenanza municipal de acuerdo a la Ley 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes.

DISTRITOS	Número de la ordenanza	Fecha de expedición
1. Lima (Lima 1)	869	17/11/2005
2. Ancón (Lima 2)	271	24/08/2013
3. Ate	31	20/05/2003
4. Barranco	346	18/08/2011
5. Breña	54	25/05/2002
6. Carabaylo	319	27/11/1014
7. Chaclacayo	248	31/08/2011
8. Chorrillos	.-.	.-.
9. Chosica	----	----
10. Cieneguilla	.-.	.-.
11. .Comas	148	23/02/2005
12. El Agustino	550	13/08/2013
13. Independencia	325	17/09/1015
14. Jesús María	225	21/05/2007
15. La Molina	52	09/09/2002
16. La Victoria	61	04/09/2008
17. Lince	62-111	10/05/2012
18. Lima		
19. Los Olivos	184	17/11/2004
20. Lurín	.-.	.-.
21. Magdalena del Mar	138-439	12/09/03-29/09/2010
22. Pueblo Libre	88	11/04/2002
23. Miraflores	359	09/08/2011
24. Pachacámac	119	29/05/2013

25. Pucusana	.-.	.-.
26. Puente Piedra	.-.	.-.

27. Punta Hermosa	117	26/01/1900
28. Punta Negra	.-.	.-.
29. Rímac	288	28/12/2011
30. San Bartolo	.-.	.-.
31. San Borja	529	22/07/2014
32. San Isidro	250	26/11/2008
33. San Juan de Lurigancho	217	27/10/2011
34. San Juan de Miraflores	.-.	.-.
35. San Martín de Porres	385	23/10/2015
36. San Miguel	67	28/02/2005
37. Santa Anita	55	30/10/2013
38. Santa María del Mar	.-.	.-.
39. San Luis	.-.	.-.
40. Santiago de Surco	179	20/02/2004
41. Surquillo	271	31/01/2012
42. Villa el Salvador	.-.	.-.
43. Villa María del Triunfo	.-.	.-.